

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	19001-31-21-001-2019-00179-00
NOMBRE DEL PREDIO:	LA ESTRELLA
MUNICIPIO:	INZA - CAUCA
VEREDA:	CÓRDOBA
MATRICULA INMOBILIARIA:	134-1339
CEDULA CATASTRAL:	19-355-00-03-0008-0034-00
ÁREA:	87238 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 240051 en línea quebrada, en dirección noreste, pasando por los puntos 240067, 240066, 240065 hasta llegar al punto 240064, en una distancia de 240 metros colinda con la Vía Inzá. Según acta de colindancia y cartera de campo.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 240064 en línea quebrada, en dirección Sur, pasando por los puntos 240063, 240062, 240061, 240059A hasta llegar al punto 240059B a una distancia de 524,21 metros colinda con la Quebrada Santa Teresa y con predio al medio de Víctor Marino Calasu. Según acta de colindancia y cartera de campo.
SUR:	Partiendo desde el punto 240059B en línea quebrada, en dirección Oeste, a una distancia de 217,25 metros, pasando por los puntos 240059, 240058 hasta llegar al punto 240057 colinda con el predio de Octavio Velarde. Según acta de colindancia y cartera de campo.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 240057 en dirección Norte en línea quebrada, pasando por los puntos 240056, 240055, 240054, 240053, 240052 hasta llegar al punto 240051 con una distancia de 397,68 metros, colinda con el predio Quebrada al medio sin nombre y el predio de Fabio Francisco Cuellar Lopez. Según acta de colindancia y cartera de campo

Mediante Auto interlocutorio Nro. 579 de fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019), el Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 5 de Noviembre de 2019

La Secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
EDNA MARITZA DORADO PAZ